



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1141-2020-UNAP  
Iquitos, 19 de noviembre del 2020

VISTO:

El oficio N° 230-VRINV-UNAP-2020, presentado el 05 de noviembre del 2020, por el vicerrector de Investigación, sobre aprobación de proyecto de investigación, convocatoria 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 5°, señala entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros, que los fines de la universidad son: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7° de la antes citada ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48° de la misma ley, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, con Resolución Rectoral N° 1369-2017-UNAP, del 16 de octubre de 2017, se resuelve aprobar el "Reglamento para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación" de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0899-2020-UNAP, del 23 de setiembre de 2020, rectificada con Resolución Rectoral N° 0955-2020-UNAP, del 06 de octubre de 2020, se resuelve reconformar el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el período 2020, integrado por don Alberto García Ruiz, vicerrector de Investigación, como presidente, por don Rodil Tello Espinoza, director de Investigación, por don Gilbert Roland Alvarado Arbildo, director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, representante Área de Ciencias Sociales, por doña Frida Enriqueta Sosa Amay, directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, representante Área de Ciencias de la Salud, por don Víctor Hugo Montreuil Frías, director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Biológicas, representante Área de Ciencias Naturales, por don José Francisco Ramírez Chung, director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Agronomía, representante Área de Ingenierías y por don Roberto Pezo Díaz, representante de la Escuela de Postgrado, como miembros;

Que, con Resolución Rectoral N° 0911-2020-UNAP, del 25 de septiembre de 2020, se aprueba el cronograma de convocatoria para proyectos de investigación 2020 en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación y presidente del Consejo de Investigación, remite el informe final de la comisión y solicita oficializar la aprobación del Proyecto de Investigación N° 20-2020, que tiene como responsable a don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo, el cual ha sido sometido a la evaluación correspondiente, cuyos resultados están contenidas en el Acta N° 004-2020-CI-VRINV-UNAP, suscrito por los miembros del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);



## Resolución Rectoral N° 1141-2020-UNAP

Que, existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020, que garantiza el desarrollo y ejecución de veinticinco (25) proyectos de investigación en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), entre proyectos de investigación básica, aplicada, e innovación tecnológica, en el marco del numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

Programa	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
Producto	:	3.999999 Sin producto
Actividad	:	5.000894 Investigación científica y desarrollo tecnológico
Grupo funcional	:	Investigación aplicada
Sección funcional	:	0026
Fuente de financiamiento:	1 Recursos ordinarios	
Genérica de gasto	:	2.5. Otros gastos
Monto total	:	S/72,000.00
Grupo funcional	:	Innovación tecnológica
Sección funcional	:	0027
Fuente de financiamiento:	1 Recursos ordinarios	
Genérica de gasto	:	2.5. Otros gastos
Monto total	:	S/56,000.00
Actividad	:	5.000650 Desarrollo de estudios, investigación y estadística
Grupo funcional	:	Investigación básica
Sección funcional	:	0030
Fuente de financiamiento:	1 Recursos ordinarios	5 Recursos determinados
Genérica de gasto	:	2.5. Otros gastos
Monto total	:	S/26,245.00
		2.5. Otros gastos
		S/22,755.00

Que, asimismo en el marco del artículo 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, se decreta la previsión de los créditos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyos créditos presupuestarios para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 ascienden a la suma total de S/354,000.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil y 00/100 soles);

Que, por los argumentos expuestos, es necesario aprobar y autorizar la ejecución presupuestaria que financia el requerimiento de los proyectos de investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo monto asciende a la suma de S/177.000.00 (Ciento setenta y siete mil y 00/100 soles) correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Estando a la opinión de la certificación presupuestaria del jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, contenida en el oficio N° 842-2020-OGPP-UNAP;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1141-2020-UNAP

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la ejecución del Proyecto de Investigación N° 20-2020, evaluado por el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, según el siguiente detalle:

**I. Título:**

"Composición nutricional y capacidad antioxidante del refresco instantáneo a partir de Euterpe precatoria (Huasaí) y Myrcaria dubia (Camu Camu)"

**II. Objetivo:**

Determinar el valor nutricional como minerales, vitaminas, ácidos grasos poliinsaturados, así como el valor energético y la capacidad antioxidante del refresco instantáneo a partir de la pulpa deshidratada de Euterpe precatoria (Huasaí) y Myrciaria dubia (camu camu) para consumo humano.

**III. Participantes:**

**Investigador responsable** : Alenguer Gerónimo Alva Arévalo

**Investigador** : Wilson Guerra Sangama

Roger Ruiz Paredes

Jessy Patricia Vásquez Chumbe

Segundo Arévalo del Águila

Olga Isuiza Mozombite

Juan Alberto Flores Garazatúa

Elmer Trevejo Chávez

Pedro Roberto Paredes Mori

Joe Fernando Gerónimo Huete

Rafael Segundo Vela Paredes

José Luis Toledo Zumaeta

Miriam Ruth Alva Angulo

Martín Souza Najar (NASLAC S.A.)

César Augusto Grández Ríos

Carlos Tercero Inga Flores

Juan Darío Ríos Mera (USP –Brasil)

**Tesistas** : Freszia del Águila Trigoso (Pregrado)

Jhonny Esteban Chung Noriega (Pregrado)

**Practicante** : Hillary Brigithe García Noronha

Sharleth Stefanit Sánchez Burga

**IV. Tipo de investigación:** : Innovación tecnológica

**V. Duración:** : 01 año (noviembre 2020 – octubre 2021)

**VI. Presupuesto** : S/12,000.00





## Resolución Rectoral N° 1141-2020-UNAP

VII. Instituciones comprometidas :	Facultad de Industrias Alimentarias Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades Empresa Negociaciones Agroindustrial Loreto SAC – NALSAC Instituto de Investigación y Desarrollo – UNSM – Tarapoto Escuela Superior de Agricultura – USP – Brasil.
------------------------------------	---

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Administración (DGA) y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP) la ejecución presupuestaria aprobado en el artículo precedente, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

Programa	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
Producto	:	3.999999 Sin producto
Actividad	:	5.000894 Investigación científica y desarrollo tecnológico
Grupo funcional	:	Innovación tecnológica
Sección funcional	:	0027
Fuente de financiamiento:	:	1 Recursos ordinarios
Genérica de gasto	:	2.5. Otros gastos
Monto total	:	S/12,000.00

**ARTÍCULO TERCERO.-** Otorgar a favor del responsable del proyecto de investigación aprobado en el artículo primero, la suma mensual de acuerdo a su cronograma de actividades, previa presentación de la rendición de cuenta documentada debidamente sustentada con los comprobantes de pagos reconocidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) y del avance físico y financiero del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Establecer que el investigador responsable del proyecto, está obligado a presentar en la Dirección de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y en la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP) los informes periódicos de avance físico y financiero respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Dirección de Investigación la supervisión de los trabajos de investigación, debiendo presentar los responsables de los proyectos de investigación el informe correspondiente a la finalización del trabajo, indicando las metas logradas, así como la presentación oportuna de la rendición de cuenta documentada de gastos de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal de 2020.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL